El Mayordomo de propios y se de quenta para que se libre =

Por quanto se a entendido que un vecino de la villa de la Alberca de las Torres en contravencion de las leyes de su Mag.d y ordenanças desta ciud.d acortado en los montes de su Juris dizion mas de ocho cientos pies de pinos para hacer un corral para sus ganados en que a cometido grave delito para cuyo remedio y castigo la ciud.d acuerda que los s.res don Fran.co Riquelme Rocamora Cav.o del avito de Santiago y D.n Ro de Castilla Cav.o del avito de Calatrava Reg.res se querellen del suso dho en justicia y de los demas que resultaren culpados y pidan se an castigado con firme a derecho y sobre ello hagan todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan para que se les da comision en forma =

Por quanto se a reconozido como algunas personas a si eclesiasticas como seglares vecinos desta ciud.d y de las villas circunvecinas en contravencion de las leyes de su Mag.d y ordenanças desta ciud.d sobre la conservacion de los montes an hecho muchas quemas y talas destruyendo los pinares en grave perjuicio de la dha conservacion y para su remedio la ciud.d acordo que los s.res don Fran.co Riquelme Rocamora Cavallero del avito de Santiago y don Rodrigo de Castilla Cav.o del avito de Calatrava Regidores haganse recivir ynformacion en justicia del estado en que estan los dhos montes y las quemas y talas que en ellos se an hecho y quanto conviene su remedio y se remita al s.r D.n Antonio Salvador de los Covos Cav.o del avito de Santiago Reg.or Procurador y en la corte para que la presente ante su Mag.d y s.s de su Real Cons.o y pida se despache real provision para que se prohiban dhas talas y quemas como se manda por las R.s leyes y se previene en las ordenanças desta ciud.d y para la conservacion de los dhos montes se proceda contra las personas que los talaren y quemaren al castigo de las penas ynpuestas por dhas leyes y ordenanças cometiendo su execucion y cumplimiento a el s.r corregidor que so fuere desta ciud.d o su teniente y para que puedan entrar en las v.as que estan fuera de la ciud.d